

Instituto Colombiano de Ballet Clásico

## GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET

ACUERDO No. 11

( Noviembre 19 de 2020)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO- INCOLBALLET, COMO MIEMBRO FUNDADOR DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA "LA LICORERA"."

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en los literales a) y k) del artículo 11 del Acuerdo 06 de agosto 1° de 2016 (Estatuto General de INCOLBALLET) y

#### CONSIDERANDO:

1- Que la Asamblea del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No. 546 del 20 de agosto de 2020, autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca, para la constitución y participación de una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, es decir con participación de aportes estatales y privado, que se denominara Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca "LA LICORERA".

2- Que la Corporación que en virtud de la autorización que por dicha ordenanza se concede indica que esta debe estar enmarcada en lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual sobre la Constitución de Asociación o creación de personas jurídicas que dispone lo siguiente:

ARTICULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

3- Que el objetivo de esta corporación es Promover el desarrollo de la danza, en todas sus manifestaciones y estilo en Cali, Valle de Cauca y Colombia, como expresión artística y de industria creativa que incida en el emprendimiento, el trabajo artístico y el desarrollo humano, la integración social la transformación productiva y la competitividad personal.

4- Que el campo de acción de la corporación Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca "LA LICORERA", es: a) Producir, circular, divulgar, comunicar, distribuir espectáculos públicos, artes escénicas, danza y coreografía. b) Producción de proyectos en la industria creativa. c) Generar recursos propios con contenidos de alta calidad. d) Operar como centro de documentación, memoria y equilibrio en todos los tipos de danzas y coreografía. e) Generar interacción con sectores estratégicos en la ciudad, la región y el país. f) Generar alianzas público privadas. g) Administrar y operar proyectos culturales. h) Generar desarrollo social.

5- Que por parte de la Gobernación del Valle, se ha invitado a entidades de naturaleza pública departamental para que conformen a la nueva persona jurídica que de acuerdo a la las facultades de la Ordenanza 546 de 20 de agosto de 2020, motivo por el cual la Directora de INCOLBALLET, presento a la Junta Directiva la autorización correspondiente ante la junta directiva en la sesión virtual extraordinaria de la Junta Directiva de INCOLBALLET, realizada el día Jueves 19 de noviembre de 2020, iniciada conforme a la citación a las 02:00 p.m. /



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET

**ACUERDO No. 11  
( Noviembre 19 de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET, COMO MIEMBRO FUNDADOR DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA "LA LICORERA"."**

6- Que para decidir la Junta Directiva de INCOLBALLET tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1-Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad Descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento, en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

6.3-Que de conformidad con el literal d del artículo 7º del Acuerdo 06 de 2016, INCOLBALLET, dentro de los objetivos tiene entre otros, el de propiciar el avance del sector cultural a partir del desarrollo de la danza escénica y de la danza como empresa.

6.4-Que en los términos del literal i del Artículo 8 del Acuerdo 06 de 2016, dentro de las funciones de INCOLBALLET, se encuentran afines a la nueva corporación los de organizar y/o participar en actividades y empresas orientadas a la producción de bienes y servicios relacionados con la danza a nivel nacional e internacional, de manera que nuestro potencial creativo en danza sea reconocido en todo el territorio nacional y en el exterior como factor identificatorio de nuestro proceso cultural (artículo 8º literal i. del Acuerdo 06 de agosto 1º de 2016).

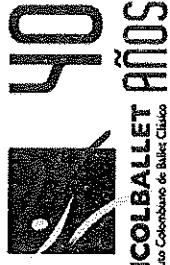
6.5- Que en virtud a lo anterior, como se deja expuesto, se ha revisado el objetivo y campo de acción de futura Corporación sin ánimo de lucro Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca "LA LICORERA", encontrando que ésta en efecto tendrá perfecta coherencia y afinidad con la visión, misión, objetivos y funciones y del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET.

6.6-Que con fundamento en las anteriores consideraciones la Junta Directiva de INCOLBALLET, ha considerado conveniente que este instituto este dentro de las entidades públicas, que se asociaran para la fundación, conformación tanto de la su estructura como del patrimonio y funcionamiento de la futura entidad corporación Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca "LA LICORERA".

6.7-Que de conformidad con el literal K del Artículo 11 del Acuerdo 06 de 1º de agosto de 2016 que contiene los Estatutos de la entidad en concordancia con el literal f del Artículo 76 de la Ley 489 de 1998, es función de la Junta Directiva de INCOLBALLET, autorizar la celebración de contratos y convenios con instituciones Públicas o privadas de orden nacional e internacional, cuando se requiera, como en el presente caso.

6.8-Que así las cosas, una vez debatida la solicitud de autorización presentada por la Directora, la Junta Directiva de INCOLBALLET, en sesión virtual realizada el día Jueves 19 de noviembre de 2020, la cual inicio a las 02:00 p.m., se APROBÓ la autorización solicitada, mediante votación mayoritaria de 4 de sus 6 miembros participar como socio fundador del Centro Cultural de Danza y Coreografía "La Licorera", tal como quedo consignado en Acta No. 06 del 19 de noviembre de 2020.

*OMM*



**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET**

**ACUERDO No. 11**  
( Noviembre 19 de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO-INCOLBALLET, COMO MIEMBRO FUNDADOR DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA "LA LICORERA".**

7-Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET,

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la actual Directora General o a quien funja como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO-INCOLBALLET**, para que en representación de la entidad participe y concorra al acto de constitución como miembro fundador y haga parte de la futura corporación descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, de carácter asociativo, cuya creación hace referencia la Ordenanza 546 del 20 de agosto de 2020, que se denominará Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca "**LA LICORERA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección General, deberá presentar a la Junta Directiva de INCOLBALLET, informes periódicos de su participación como socio fundador, sus condiciones de operación, ejecución y su impacto, de manera que puedan ejercerse los procesos de seguimiento, control y asesoría.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**MARIA VICTORIA GONZALEZ MARTINEZ**  
PRESIDENTE

**LORENA MUÑOZ SOSSA**  
SECRETARIA

